

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 03-nov.-2022, siendo las 12:26 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	4322 toneladas de concentrado de cobre 2000 toneladas de cátdos de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	573
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	533
N° Libro SNGM	537-9 (pág. 40)		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.nova@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en programa anual 2022, visita de inspección de tronaduras de la faena minera Andacollo Cobre, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA), de acuerdo a compromisos ambientales adquiridos por la Cia. Minera Teck Carmen de Andacollo. Se procede a inspeccionar la tronadura programada de fecha 03 de noviembre de 2022, programada en el siguiente sector:

- Fase 5, Banco 800, Malla 24A (39 pozos).
- Fase 5, Banco 800, Mallas Precorte (50 pozos).
- Fase 6, Banco 960, Mallas 10B (80 pozos).
- Fase 6, Banco 950, Mallas 5B (80 pozos).

Tras la inspección se constató lo siguiente:

Se evidenció correo electrónico "Teck Informa Rango de Horario Para Tronadura" del día anterior (02 de noviembre de 2022) entregando información sobre la programación de la tronadura a la Municipalidad y Comunidad de Andacollo, además de los correos "Teck Informa Hora de Tronadura", del mismo día de la tronadura (03 de noviembre de 2022), informando el inicio del monitoreo de las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar la tronadura e indicando el rango de horario establecido.

Monitoreo de las estaciones y globos:

FASE 5 Banco 800, Mallas Precorte:

- 1.- Las 10 estaciones se encontraban dentro de los parámetros aceptables para la tronadura, es decir, dentro de los rangos establecidos (velocidad $>0,5$ m/s y dirección entre 310° y 70°).
- 2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba apuntando hacia el sur, al igual que la cola del globo "Chepiquilla".
- 3.- La tronadura se llevó a cabo sin inconvenientes a las 10:39 hrs.
- 4.- La pluma de polvo subió por los bancos dirigiéndose en dirección sur, disipándose al salir del rajo.

FASE 6 Banco 960, Mallas 10B:

- 1.- Las 10 estaciones se encontraban dentro de los parámetros aceptables para la tronadura, es decir, dentro de los rangos establecidos (velocidad >0,5 m/s y dirección entre 310° y 70°).
- 2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba apuntando hacia el sur, al igual que la cola del globo "Chepiquilla".
- 3.- La tronadura se llevó a cabo sin inconvenientes a las 11:44 hrs.
- 4.- La pluma de polvo se dirigió en dirección sur, disipándose sobre el rajo.

FASE 5 Banco 800, Mallas 24A y FASE 6 Banco 950, Mallas 5B:

- Por temas operacionales, no se llevó a cabo las tronaduras de dichos sectores.

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (28/10/2022, 24/10/2022), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	Estantería sin registro de capacidad de carga.
Detalle Hallazgo	Durante la inspección en bodega de la empresa Vecchiola, se constató no tenía implementado la señal ética que indica la capacidad de carga de las repisas de estanterías.
Medida Correctiva [1/1]	implementar
Plazo de cumplimiento efectivo	27/10/2022 - 30/11/2022
Detalle Medida	La empresa deberá implementar la señal ética que indica la capacidad de carga de las repisas de las estanterías de su bodega.
Responsable	VECCHIOLA S.A.
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se verificó el cumplimiento de la medida correctiva, debido a que la presente inspección corresponde puntualmente al PDA, pero cabe señalar que la medida correctiva cuenta con el plazo de cumplimiento vigente.



5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

Se solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente:

- 1) Registro de las estaciones de monitoreo de ruido y vibraciones de las tronaduras efectuadas el día de hoy.
- 2) Registro de la medición de gases de las tronaduras correspondientes.
- 3) Toda la información de la tronaduras que no se efectuaron el día de hoy, lo que incluye: registros de las estaciones de monitoreo y globos, registro del movimiento de la pluma de polvo, registro de medición de gases, ruido y vibraciones.

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas



en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. EDITH MORA VALDES, ubicado en BALMACEDA 4871 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

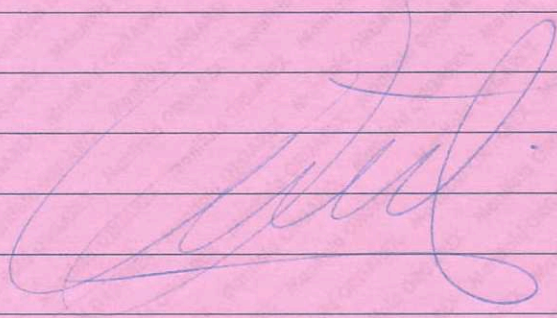
La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL	Sernageomin	INGENIERO SEGURIDAD MINERA	
TAMARA LLANOS BUSTOS	CIA. MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE MEDIO AMBIENTE	

03/11/22

Con esta fecha se realiza
inspección por PDA, de dicho acto,
se adjunta Acta de Fiscalización.



Felipe Saavedra C.
Sernageomin